



Quintena maravebis.

SELLO QUARTO. QVARE EN
TA MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

que en una y otras causas le gradue el Corregidor sub-
delegado en Murcia, y la tercera parte íntegra de las
penas que se impongan á los reos en aquellas cau-
sas en que sea denunciador, y ademas se le guarda-
ren las exenciones y prerrogativas que son propias
y privativas de oficio de Promotor Fiscal y se previene
que antes de exercer dho. encargo el D.^o Antonio
Martinez Corbalan, deve prestar ante el propio
Corregidor en Murcia el Juramento ordinario de
una vez el bien, y fielmente vasal las penas esta-
blecidas por las Leyes del Reyno, en cuyo caso no
se le podrá por dho. Corregidor, por las Justicias de
la referida Villa de Calaparra, ni por qualesquiera
otras Justicias, ministros de Justicia, Alguaciles, ni Es-
cabinos el menor impedimento en su uso, y exerci-
cio por combenir asi á el Real servicio, y causa
publica. Dado en Madrid á quatro de Septiembre
del año de mil setecientos noventa y siete = El
Conde de Vila = D.^o Damian Celestino de Alcazar

Auto 7

En la Ciudad de Murcia á diez y siete de Enero de mil se-
tecientos noventa y siete ante el Señor D.^o Toribio Collado Cor-
regidor Interino, y Alcalde mayor de ella, se presentó D.^o An-
tonio Martinez Corbalan, contenido en el Auto antecedente
con el que requirio á su Jura, manifestando no haverlo efi-
cutado antes por haver estado enfermo: Viesto lo debida-
do; y mandó se guarde y cumpla, segun y conforme á lo
determinado por el Ill.^{mo} Sr. Conde de Vila del Consejo de